



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA
Demandante	JOSÉ RAÚL ESCOBAR VELILLA
Demandado	NORTEAMÉRICA S.A.S.
Radicado	05088-31-03-002-2022-00069-00
Interlocutorio	0755
Asunto	Inadmite solicitud

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 (hoy Ley. 2213 de 2022), a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá indicar con precisión y claridad cuál es el objeto de la prueba, expresando los hechos que pretende demostrar. Ver arts. 186 y 266 del C.G.P.
2. Acreditará que intentó previamente obtener los documentos objeto de exhibición “directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición”. Ver art. 78, n. 10 y 173, inc. 2, del C.G.P.
3. Aportará constancia del envío **simultáneo** de la solicitud de prueba anticipada con sus anexos a la parte convocada, de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA formulada por JOSÉ RAÚL ESCOBAR VELILLA en contra de NORTEAMÉRICA S.A.S.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la solicitud.

TERCERO: SE RECONOCE personería al abogado HUGO CASTRILLON ALDANA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec149db8f97c6ad222ad2b2c193ba890de91ec2d4874a25aca5c7f3535558b48**

Documento generado en 09/09/2022 03:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>